

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 69-12

VISTO:

El convenio firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y la Asociación Civil Recaudadora AADI CAPIF y;

CONSIDERANDO:

QUE AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante)

QUE la Municipalidad de Apóstoles realiza y/o produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación, en los cuales se difunden fonogramas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de éstos.

QUE la utilización de fonogramas en los eventos, generan la obligación legal de la Municipalidad de Apóstoles de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, fijadas por la Res. 390/05 SMC.

QUE a fin de encuadrarse dentro de las legislaciones vigentes en la materia La Municipalidad de Apóstoles procede a la firma del presente Convenio, conforme a las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1: **APRUÉBASE** la firma del presente Convenio entre **AADI-CAPIF A.C.R.**, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 1628, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Luis José Russo (D.N.I 11.097.043), en su carácter de apoderado , en adelante "**AADI-CAPIF**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES (PROVINCIA DE MISIONES)**, representada en este acto por el Sr. Mario Ramón Vialéy (DNI 17.562.454) en su carácter de Intendente Municipal, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en calle San Martín 70 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: **DEJASE** sin efecto toda disposición en contrario a la presente.-

ARTICULO 3°: **REFRENDARA** la presente la Sra Secretaria del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al DEM, y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2012 EN SESION ORDINARIA N° 26-12.-

Apóstoles, Mnes, 04 de Octubre del 2012